

a las oposiciones para la cátedra de La Laguna, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Bromatología e inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Bromatología e inspección de mataderos» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Bromatología e inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 53 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el

Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 13 de julio de 1935, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de este y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria. T. Fernández-Miranda.

*RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general», vacante en la Facultad de Medicina.*

Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para proveer la plaza de Profesor adjunto de esa Facultad, adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general»:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Emilio Romo Aldama, Catedrático de «Fisiología».

Vocal: Dr. D. Enrique Brañez Cepero, Catedrático de «Histología».

Secretario: Dr. D. Pedro Gómez Bosque, Catedrático de «Anatomía y Técnica anatómicas».

Suplente: Dr. D. Ramon Velasco Alonso, Catedrático de «Patología general».

Valladolid, 28 de octubre de 1961.—El Secretario general, Filemón Arribas.—Visto bueno: el Rector, Hipólito Durán.

*RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Medicina legal», vacante en la Facultad de Medicina.*

Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio siguiente) para proveer una plaza de Profesor adjunto de aquella Facultad, adscrita a la enseñanza de «Medicina legal»: